



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 7 de septiembre de 2012 (11.09)
(OR. en)**

**13093/1/12
REV 1**

PUBLIC 49

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO DE JUNIO DE 2012

El presente documento contiene:

- en el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en junio de 2012.^{1 2}
- en el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de los actos legislativos, como la fecha de adopción, la sesión del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y las explicaciones de voto y declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer pública.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias concretas, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto, puesto que los actos legislativos adoptados por dicho procedimiento solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección:

<http://consilium.europa.eu/documents/legislative-transparency/monthly-summaries-of-council-acts>.

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de los documentos del Consejo: <http://consilium.europa.eu/documents/access-to-council-documents-public-register>.

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección: <http://consilium.europa.eu/documents/legislative-transparency/council-minutes>).

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN JUNIO DE 2012**

**Sesión n.º 3171 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE,
TELECOMUNICACIONES y ENERGÍA), celebrada en Luxemburgo los días
7 y 8 de junio de 2012**

Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la participación de la Unión Europea en la Unión Postal Universal (UPU)
9341/12

Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia
8181/12

Decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración por la Comisión de un Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y el Gobierno de Sudáfrica sobre cooperación en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear
9729/12 + COR 1

**Sesión n.º 3172 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR),
celebrada en Luxemburgo los días 7 y 8 de junio de 2012**

Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) Texto pertinente a efectos del EEE
DO L 197 de 24.7.2012, p. 38–71

Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo
DO L 201 de 27.7.2012, p. 107–134

Reglamento (UE) n.º 530/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único
DO L 172 de 30.6.2012, p. 3–9

2012/299/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos del ADN en Estonia
DO L 151 de 12.6.2012, p. 31–31

Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la eficacia del intercambio transfronterizo de información sobre la aplicación de las leyes
10333/12

Conclusiones del Consejo sobre el décimo informe anual de Eurojust
10360/12

Conclusiones del Consejo sobre la creación de un Centro Europeo de Ciberdelincuencia
10603/12

Conclusiones del Consejo sobre la nueva estrategia de la UE en materia de drogas
10231/12 REV 1

Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Ministros ACP-UE sobre el estatuto de la República de Sudán del Sur en relación con el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra
10389/12

2012/311/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de Ayuda Alimentaria en relación con la prórroga del Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 1999
DO L 158 de 19.6.2012, p. 1–1

2012/305/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, de 29 de mayo de 2000, y del Protocolo al mismo, de 2001
DO L 153 de 14.6.2012, p. 1–2

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/020 ES/Comunidad Valenciana footwear, de España)

Propuesta de transferencia de créditos n.º DEC10/2012 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2012
9918/12

2012/297/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la posición que debe tomar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE referente a la modificación del anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE
DO L 151 de 12.6.2012, p. 1–2

2012/425/UE: Decisión del Consejo, de 10 de julio de 2012, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades
DO L 198 de 25.7.2012, p. 1–3

2012/319/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) y del Protocolo 37 (que contiene la lista prevista en el artículo 101) del Acuerdo EEE
DO L 164 de 23.6.2012, p. 2–4

Conclusiones del Consejo sobre una Alianza Mundial contra el abuso sexual de menores en línea
10607/12 + COR 1

Conclusiones del Consejo sobre una utilización más extendida y eficaz del Sistema de Información de Europol (SIE) en la lucha contra la delincuencia transfronteriza
10600/12

Sesión n.º 3173 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE) celebrada en Luxemburgo el 11 de junio de 2012

Reglamento (UE) n.º 500/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 302/2009 del Consejo por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo
DO L 157 de 16.6.2012, p. 1–12

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 al presupuesto general de 2012: Estado general de ingresos
10202/12

Conclusiones del Consejo sobre gestión de los productos químicos a nivel internacional
10765/12

Conclusiones del Consejo sobre el establecimiento del marco para el Séptimo Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente
11186/12

Conclusiones del Consejo sobre diversidad biológica y bioseguridad
11189/12

Sesión n.º 3174 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Luxemburgo el 12 de junio de 2012

2012/306/UE: Decisión del Consejo, de 12 de junio de 2012, relativa a la celebración del nuevo Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Mozambique
DO L 153 de 14.6.2012, p. 3–3

Sesión n.º 3175 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES y ENERGÍA), celebrada en Luxemburgo el 15 de junio de 2012

Propuesta de transferencia de créditos n.º DEC 13/2012 dentro de la Sección III -
Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2012
10862/12

Sesión n.º 3176 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Luxemburgo el 18 de junio de 2012

Conclusiones del Consejo sobre la cooperación de innovación europea "Productividad y sostenibilidad agrícolas"
10833/12

Decisión del Consejo, de 18 de junio de 2012, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se modifica la Decisión de 24 de junio de 2010
DO C 192 de 30.6.2012, p. 1–2

Reglamento (UE) n.º 566/2012 del Consejo, de 18 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 975/98, relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación
DO L 169 de 29.6.2012, p. 8–10

Conclusiones del Consejo sobre la protección y el bienestar de los animales
10478/12 ADD 1

Sesión n.º 3177 del Consejo de la Unión Europea (EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD y CONSUMIDORES), celebrada en Luxemburgo los días 21 y 22 de junio de 2012

Reglamento (UE) n.º 551/2012 del Consejo, de 21 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 7/2010 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios de la Unión autónomos para determinados productos agrícolas e industriales
DO L 166 de 27.6.2012, p. 3–6

Reglamento (UE) n.º 552/2012 del Consejo, de 21 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1344/2011 por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca
DO L 166 de 27.6.2012, p. 7–17

2012/408/UE: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (EGF/2012/000 TA 2012 – Asistencia técnica a iniciativa de la Comisión)
DO L 192 de 20.7.2012, p. 11–11

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 541/2012 del Consejo, de 21 de junio de 2012, por el que se da por concluida la reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de furfuraldehído originario de la República Popular China y se derogan dichas medidas

DO L 165 de 26.6.2012, p. 4–11

Reglamento de ejecución del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 954/2006 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero, originarias de Croacia, Rumanía, Rusia y Ucrania
10307/12

Conclusiones del Consejo - Responder a los retos demográficos con una mejor participación de todos en el mercado laboral y en la sociedad
10489/12

Conclusiones del Consejo sobre igualdad de género y medio ambiente: refuerzo de la toma de decisiones, las cualificaciones y la competitividad en el ámbito de la política de mitigación del cambio climático en la UE
8876/12 + REV 2 (hu)

Conclusiones del Consejo sobre la repercusión de la resistencia a los agentes antimicrobianos en el sector de la salud humana y en el sector veterinario - Una perspectiva de "Salud Única"
10347/12 + REV 1 (nl) + COR 1

Sesión n.º 3178 del Consejo (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Luxemburgo el 22 de junio de 2012

Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)
10905/12 + COR 1 (fi)

2012/375/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda
DO L 182 de 13.7.2012, p. 37–38

Conclusiones del Consejo sobre el Mercado Único de los servicios
11224/12

2012/353/UE: Decisión del Consejo, de 22 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre la facilitación de la expedición de visados
DO L 174 de 4.7.2012, p. 4–4

Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, en lo que se refiere al funcionamiento del Foro de la Sociedad Civil y a la constitución de un Grupo de Expertos para examinar cuestiones pertenecientes al ámbito de aplicación del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible
9656/12

Recomendación del Consejo, de 10 de julio de 2012, relativa a la aplicación de las orientaciones generales de política económica por los Estados miembros cuya moneda es el euro
DO C 219 de 24.7.2012, p. 95–97

2012/369/UE: Decisión del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se deroga la Decisión 2010/285/UE sobre la existencia de un déficit excesivo en Alemania
DO L 179 de 11.7.2012, p. 17–18

2012/370/UE: Decisión del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se deroga la Decisión 2010/422/UE sobre la existencia de un déficit excesivo en Bulgaria
DO L 179 de 11.7.2012, p. 19–20

2012/323/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se levanta la suspensión de los compromisos del Fondo de Cohesión en favor de Hungría
DO L 165 de 26.6.2012, p. 46–47

Sesión n.º 3179 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Luxemburgo el 25 de junio de 2012

Conclusiones del Consejo sobre Asia Central
11857/12

Conclusiones del Consejo relativas al conjunto de medidas sobre la Política Europea de Vecindad (PEV)
11845/12

Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones de un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra parte, que sean competencia de la Unión Europea
10812/12

Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, por la que se autoriza a la Comisión Europea a negociar, en nombre de los Estados miembros, las disposiciones de un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra parte, que sean competencia de los Estados miembros
10814/12

Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, y a la aplicación provisional de su parte IV relativa al comercio
16374/11 + COR 1 (it)

Conclusiones del Consejo relativas al Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)
11816/12

Conclusiones del Consejo sobre Siria
11800/12

Conclusiones del Consejo sobre Egipto
11798/12

Conclusiones del Consejo sobre Pakistán
11719/12

Conclusiones del Consejo sobre Bosnia-Herzegovina
11843/12

Conclusiones del Consejo sobre derechos humanos y democracia
11417/12

Conclusiones del Consejo sobre la RDC
11795/12

Sesión n.º 3180 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el 26 de junio de 2012

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (texto refundido) [primera lectura]
PE-CONS 12/2/12 REV 2

Reglamento (UE) n.º 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la emisión de monedas en euros
DO L 201 de 27.7.2012, p. 135–137

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Primera lectura)
PE-CONS 22/1/12 REV 1

Decisión n.º 602/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa a la modificación del Acuerdo constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) con vistas a ampliar el ámbito geográfico de las operaciones del BERD a la región del Mediterráneo meridional y oriental
DO L 177 de 7.7.2012, p. 1–4

Decisión del Consejo Europeo por la que se modifica el estatuto de Mayotte respecto de la Unión Europea
10998/12

Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Turquía sobre readmisión de residentes ilegales
10676/12

Conclusiones del Consejo sobre el Informe de la Comisión relativo a la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en 2011
10935/12 + COR 1

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 558/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 102/2012 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de acero originarios, entre otros países, de la República Popular China, ampliado a las importaciones de cables de acero procedentes, entre otros países, de la República de Corea, hayan sido o no declarados originarios de la República de Corea
DO L 168 de 28.6.2012, p. 3–5

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 567/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 917/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de baldosas de cerámica originarias de la República Popular China, al añadir una empresa a la lista de productores de la República Popular China que figura en el anexo I
DO L 169 de 29.6.2012, p. 11–12

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 559/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se pone término a la reconsideración provisional parcial de las medidas compensatorias aplicables a las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario, entre otros países, de la India
DO L 168 de 28.6.2012, p. 6–13

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 560/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se pone término a la reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario de la India
DO L 168 de 28.6.2012, p. 14–16

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 585/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Rusia y Ucrania, a raíz de una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009, y se da por concluido el procedimiento de reconsideración por expiración relativo a las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Croacia
DO L 174 de 4.7.2012, p. 5–20

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 626/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 349/2012 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tartárico originario de la República Popular China
DO L 182 de 13.7.2012, p. 1–5

Conclusiones del Consejo sobre la conclusión de la revisión de la Estrategia de la Unión Europea para la región del Mar Báltico
10054/12 + COR 1 (de) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 + ADD 2

Reglamento (UE, Euratom) n.º 577/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se ajustan los coeficientes correctores aplicables a la remuneración y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea
DO L 171 de 30.6.2012, p. 1–1

2012/430/UE: Decisión del Consejo, de 26 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión Mixta UE-AELC en relación con la adopción de una Decisión por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito
DO L 199 de 26.7.2012, p. 6–14

2012/431/UE: Decisión del Consejo, de 26 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión Mixta UE-AELC en relación con la adopción de una Decisión por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito
DO L 199 de 26.7.2012, p. 15–23

Conclusiones del Consejo sobre Montenegro
11900/12

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
<p>Sesión n.º 3172 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Luxemburgo los días 7 y 8 de junio de 2012</p> <p>Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (Texto pertinente a efectos del EEE)</p>	<p>PE-CONS 2/2/12 REV 2</p>	<p>Mayoría cualificada</p>	<p>Todos los Estados miembros a favor, excepto abstención: AT</p>
<p>Declaración de la Comisión sobre el diseño de productos (Artículo 4 de la Directiva RAEE) Las medidas de diseño ecológico pueden facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en consonancia con la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos [COM(2011)571]. En el caso de que la Comisión introduzca nuevas medidas de ejecución o revise las medidas de ejecución adoptadas en virtud de la Directiva 2009/125/CE en relación con productos regulados también por la Directiva RAEE, tendrá en cuenta los parámetros de reutilización y reciclado establecidos en el anexo1, parte1, de la Directiva 2009/125/CE y evaluará la posibilidad de introducir requisitos de reutilización, facilidad de desmontaje y reciclado de dichos productos.</p> <p>Declaración de la Comisión sobre excepciones específicas de los objetivos de recogida (Directiva RAEE, artículo 7) La nueva Directiva RAEE contempla en el artículo 7, apartado 4, la posibilidad de aplicar medidas transitorias con el fin de hacer frente a las dificultades de los Estados miembros para cumplir los objetivos de recogida establecidos en dicho artículo, en circunstancias específicas. La Comisión destaca que los elevados objetivos de recogida que establece la Directiva RAEE son importantes para una Europa eficiente en el uso de los recursos, y que las medidas transitorias solo pueden aplicarse en circunstancias excepcionales. Las dificultades que se aleguen y las circunstancias específicas en que se fundamenten debe ser objetivas, estar bien documentadas y ser verificables.</p>			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
<p>Declaración de la Comisión sobre los nanomateriales (Directiva RAEE, artículo 8 y anexo VII) El Parlamento Europeo y el Consejo han acordado solicitar a la Comisión que examine la necesidad de aplicar un tratamiento específico a los nanomateriales contenidos en aparatos eléctricos y electrónicos. A este respecto, la Comisión considera que son nanomateriales los que responden a la definición de su Recomendación 2011/696/UE. Los riesgos que podrían plantear esos nanomateriales se identificarían con los instrumentos previstos en la legislación aplicable. Si se demuestra que nanomateriales concretos plantean riesgos para la salud humana o el medio ambiente, la Comisión examinará la necesidad de aplicar un tratamiento específico y de modificar el anexo VII según convenga.</p>			
<p>Declaración de la Comisión sobre el recurso a actos de ejecución (Directiva RAEE, artículos 7.5 y 23.4) La Comisión considera que el artículo 7, apartado 5, y el artículo 23, apartado 4, deberían otorgarle competencias para adoptar actos delegados, de modo que quedara así correctamente reflejada la naturaleza de las competencias atribuidas, de acuerdo con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En aras del compromiso, sin embargo, no se opondrá a una mayoría cualificada de votos a favor del texto de la Presidencia. No obstante, en relación con esta cuestión en concreto, la Comisión se reserva el derecho de utilizar las vías de recurso previstas en el Tratado para solicitar al Tribunal que aclare la delimitación entre los artículos 290 y 291.</p>			
<p>Declaración de la Comisión sobre el procedimiento de adopción de actos de ejecución La Comisión subraya que es contrario a la letra y al espíritu del Reglamento (CE) n.º 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011, p.13) invocar el artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, letra b), de manera sistemática. El recurso a esa disposición debe responder a una necesidad específica de apartarse del principio de que la Comisión puede adoptar un proyecto de acto de ejecución cuando no se haya emitido un dictamen. Dado que constituye una excepción a la norma general establecida por el artículo 5, apartado 4, el recurso al párrafo segundo, letra b), no puede verse simplemente como un «poder discrecional» del legislador, sino que ha de interpretarse de manera restrictiva y, por tanto, ha de justificarse.</p>			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
<p>Declaración de Austria</p> <p>Austria desea reiterar su reserva contra la posibilidad establecida en el artículo 17, apartado 1, de permitir que un productor extranjero nombre a una persona como representante autorizado, ya que pondría en peligro la adecuada financiación de la recogida y reciclado de RAEE.</p> <p>Por esta razón, en la aplicación de la Directiva RAEE, Austria estipulará los mismos requisitos para dicho representante autorizado por lo que respecta a las garantías financieras y responsabilidad penal, que para el productor. En consecuencia, si fuera necesario, el productor nacional, definido en el artículo 3, apartado 1, letra f), incisos ii) y iii), tendría que asumir la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del productor.</p> <p>Además, Austria llama la atención respecto de una situación en la que dos personas diferentes serán responsables de los aparatos eléctricos que contienen pilas: por una parte, con arreglo a la Directiva "Pilas y Acumuladores", el importador de la pila y, por otra, con arreglo a la Directiva RAEE, un posible representante legal de un productor de otro Estado miembro.</p> <p>Austria está preocupada por el aumento previsto de la carga administrativa, por ejemplo, en relación con la 6ª categoría de RAEE establecida en los anexos III y IV.</p>			
<p>Declaración de Malta</p> <p>Malta considera que el texto establecido en el artículo 17, apartado 1, no está en consonancia con la noción de representante autorizado, ya que exige a los Estados miembros que permitan el nombramiento de un representante autorizado aun cuando el productor ya esté establecido en el mismo Estado miembro en el que designa a un representante. Por consiguiente, Malta no está de acuerdo con el nombramiento de un representante autorizado en el caso de los productores definidos en el artículo 3, apartado 1, letra f), incisos i) a iii), puesto que ya están establecidos en el Estado miembro en que están vendiendo y, por tanto, no necesitan que un representante autorizado sea responsable del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Directiva.</p>			
<p>Reglamento (UE) No 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo</p>	<p>PE-CONS 14/1/12 REV 1</p>	<p>Mayoría cualificada</p>	<p>Todos los Estados miembros a favor, excepto en contra: MT</p>

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
<p>Declaración de Malta</p> <p>Malta lamenta que la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y los actos auténticos en materia de sucesiones y a la creación de un certificado sucesorio europeo no tenga en cuenta sus preocupaciones.</p> <p>A lo largo de las negociaciones, Malta dejó muy claro que este Reglamento tendrá consecuencias de gran alcance sobre elementos fundamentales de su sistema jurídico que regulan las sucesiones, en particular en lo que se refiere a las normas relativas a la legislación aplicable y a la adopción de una norma única para regular la totalidad de la sucesión por causa de muerte sin diferenciar entre bienes muebles y bienes inmuebles. El enfoque de Derecho común que constituye un elemento esencial del Derecho de sucesiones maltés ha servido siempre para indicar con claridad y seguridad el sistema jurídico que debe aplicarse a las cuestiones sucesorias.</p> <p>La legislación aplicable a la validez formal de las disposiciones mortis causa complicará las cosas de forma irremediable tanto a los profesionales como a los ciudadanos de Malta, puesto que va a introducir nuevos tipos de testamentos, como el testamento ológrafo, que no garantizan la seguridad ni la formalidad jurídica. Del mismo modo, las nuevas normas relativas a la administración de la herencia que se adoptarán en virtud del Reglamento, así como las disposiciones sobre acuerdos de sucesión, crearán inseguridad en el Derecho maltés.</p> <p>En vista de lo anterior, Malta vota en contra de la adopción del proyecto de Reglamento.</p>			
Reglamento (UE) nº 530/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único	PE-CONS 18/1/12 REV 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
<p>Sesión n.º 3173 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Luxemburgo el 11 de junio de 2012</p> <p>Reglamento (UE) n.º 500/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 302/2009 del Consejo por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo</p> <p>Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 al presupuesto general de 2012: Estado general de ingresos</p>	<p>PE-CONS 16/12</p> <p>10202/12</p>	<p>Mayoría cualificada</p> <p>Mayoría cualificada</p>	<p>Todos los Estados miembros a favor</p> <p>Todos los Estados miembros a favor</p>
<p>Sesión n.º 3180 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el 26 de junio de 2012</p> <p>Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (texto refundido) [primera lectura]</p>	<p>PE-CONS 12/2/12 REV 2</p>	<p>Mayoría cualificada</p>	<p>Todos los Estados miembros a favor excepto abstención: IE</p>

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
<p>Declaración de la Comisión Europea La Comisión observa que el título del artículo 5 se refiere a la "Participación de la Unión en el Convenio", mientras que el apartado 1, habla de manera más amplia de la "participación en el Convenio", que será "responsabilidad conjunta de la Comisión y de los Estados miembros". Se recuerda que la Comisión representa a la Unión en virtud del artículo 17, apartado 1, del Tratado de la UE en ámbitos que no forman parte de la política exterior y de seguridad común. En consecuencia, la Comisión considera que la "responsabilidad conjunta de la Comisión y de los Estados miembros" que se menciona en el artículo 5, apartado 1, no se refiere a la representación de la Unión, como podría deducirse del título. Más bien, el artículo 5, apartado 1, debe interpretarse a la luz de la división de competencias entre la Unión y los Estados miembros establecidas en los Tratados.</p>			
<p>Declaración de Irlanda Irlanda considera que las disposiciones del artículo 14, apartado 7, relativas a la dispensa de exportación no establecen el equilibrio necesario entre el medio ambiente y la salud, por un lado, y la competitividad y el comercio, por otro. Este importante problema, detectado por varias partes en las consultas anteriores, requiere atención en las negociaciones de refundición. Irlanda considera que estas disposiciones que ahora se proponen para su adopción seguirán impidiendo efectivamente que los productores de la UE exporten productos químicos específicos de la Parte 2 del Anexo 1 a terceros países para aplicaciones específicas limitadas, mientras que todavía se permite el uso de los mismos productos químicos para el mismo propósito en la UE. La consecuencia más probable de esta restricción es que el suministro de productos químicos de interés para los países terceros estará a cargo de productores no comunitarios, con consecuencias negativas para los productores de la UE y potencialmente para el empleo, en un momento en que prevalecen en la UE circunstancias económicas particularmente difíciles. Irlanda lamenta que no se haya adoptado en el texto final una solución alternativa más equilibrada que siga manteniendo el objetivo medioambiental del Reglamento sin menoscabo de los fines y objetivos del Convenio de Rotterdam.</p>			
Reglamento (EU) n.º 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la emisión de monedas en euros	PE-CONS 23/2/12 + REV 2	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas [primera lectura]	PE-CONS 22/2/12 REV 2	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
<p>Declaración de la Comisión DECLARACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA CATEGORÍA TOXICIDAD AGUDA, CATEGORÍA3, VÍA CUTÁNEA (SEVESO – ANEXO I, parte 1) La Comisión reconoce que el compromiso alcanzado sobre su propuesta supone una mejora del nivel de protección de la salud y la seguridad humanas y del medio ambiente en comparación con la protección derivada de la actual Directiva 96/82/CE (Seveso II). La Comisión continuará analizando la probabilidad, los riesgos y las posibles consecuencias de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas clasificadas como de toxicidad aguda, categoría 3, vía cutánea. En función del resultado de dichos análisis, la Comisión podrá presentar una propuesta legislativa que incluya asimismo esta categoría en el ámbito de aplicación de la Directiva.</p> <p>Declaración de Alemania El texto transaccional presentado en relación con la Directiva Seveso III contiene, en su artículo 23, letra b), una disposición que, desde la óptica alemana, excede de lo estrictamente necesario. El deseado acceso a la vía judicial también podría haberse garantizado mediante el texto transaccional propuesto por Alemania en relación con el artículo 23. De ese modo, la aplicación del procedimiento mencionado en el artículo 11 de la Directiva 2011/92/UE habría quedado limitado a los casos del artículo 15.1 de la Directiva Seveso III contemplados asimismo en la Directiva 2011/92/UE o en la Directiva 2010/75/UE. Para todos los otros casos del artículo 15.1 de la Directiva Seveso III se habrían abierto las posibilidades procesales con arreglo al artículo 9.3 del Convenio de Aarhus, manteniéndose el statu quo. El requisito mencionado en el artículo 23, letra b), de la Directiva Seveso III, conlleva en Alemania la necesidad de proceder a modificaciones considerables del Derecho vigente y, por tanto, es objeto de grandes reparos, los mismos que ya se han manifestado respecto de la inclusión de todas las sustancias peligrosas de la categoría "toxicidad aguda 3" (por inhalación) en el anexo I, parte 1, sección H2 de la Directiva. Sin embargo, Alemania no niega que en otros múltiples puntos el texto transaccional presentado contiene claras mejoras en comparación con la propuesta original de la Comisión. Por lo tanto, Alemania está dispuesta a retirar sus reparos al artículo 23, así como al anexo I, parte 1, sección H2, en favor de un pronto acuerdo en primera lectura.</p>			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
JUNIO DE 2012**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTOS
<p>Declaración del Reino Unido El Reino Unido concede importancia al estudio parlamentario efectivo de todas las propuestas legislativas de la UE y al hecho de que se disponga de suficiente tiempo a tal efecto. A modo de excepción, el Reino Unido se complace en apoyar la adopción de la Directiva Seveso III, no obstante el hecho de que nuestros procedimientos de estudio de esta medida aún no han concluido.</p>			
<p>Decisión n.º 602/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa a la modificación del Acuerdo constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) con vistas a ampliar el ámbito geográfico de las operaciones del BERD a la región del Mediterráneo meridional y oriental</p>	<p>PE-CONS 24/1/12 REV 1</p>	<p>Mayoría cualificada</p>	<p>Todos los Estados miembros a favor</p>

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS JUNIO DE 2012	
OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Sesión n.º 3171 del Consejo de la Unión Europea (Transporte, Telecomunicaciones y Energía) celebrado en Luxemburgo los días 7 y 8 de junio de 2012</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre la participación de la Unión Europea en la Unión Postal Universal (UPU) 9341/12</p> <p>Decisión del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia 8181/12</p> <p>Declaración de Finlandia "Finlandia declara que podrá aplicar este Acuerdo provisionalmente con arreglo al artículo 3 únicamente a partir de la fecha en que haya notificado la conclusión de todos los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de dicho Acuerdo".</p> <p>Declaración de la República Checa "La República Checa declara que solo puede aplicar provisionalmente el "Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia" de conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado 2, en la medida en que las leyes vigentes en el territorio de la República Checa lo permitan."</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS

Votaciones/Declaraciones hechas públicas

Declaración de Portugal

A los efectos del artículo 29, apartado 2, Portugal declara que solamente aplicará provisionalmente el Acuerdo una vez haya notificado al depositario del mismo la conclusión de los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor.

Declaración de la Comisión

De conformidad con el artículo 218, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Comisión ha presentado una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional de un Acuerdo de aviación con Moldavia.

La Comisión toma nota de la decisión unánime del Consejo de adoptar un acto "híbrido" consistente en una Decisión del Consejo y que sea a la vez de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo.

La Comisión considera que este "acto híbrido" vulnera los Tratados porque, entre otras razones, distorsiona el procedimiento y las normas de votación establecidas en el apartado 5 y en el párrafo primero del apartado 8 del artículo 218 del TFUE.

La Comisión observa además que con arreglo al apartado 9 del artículo 218 del TFUE, los Estados miembros no tienen competencia para establecer las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en un organismo creado por un acuerdo, cuando dicho organismo deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos, cualquiera que sea el tipo de competencia de la Unión de que se trate.

Dadas las circunstancias expuestas, la Comisión considera que el procedimiento para establecer la posición de la UE en el Comité Mixto creado en virtud del artículo 22 del Acuerdo es contrario a los Tratados.

La Comisión recuerda su solicitud en el Asunto C-28/12 Comisión v. Consejo pendiente ante el Tribunal de Justicia y se reserva el derecho a hacer uso de todos los medios jurídicos a su disposición para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de los Tratados.

Decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración por la Comisión de un Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y el Gobierno de Sudáfrica sobre cooperación en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear

9729/12 + COR 1

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Sesión n.º 3172 del Consejo de la Unión Europea (JUSTICIA y ASUNTOS DE INTERIOR), celebrada en Luxemburgo los días 7 y 8 de junio de 2012</p> <p>2012/299/UE: Decisión del Consejo de 7 de junio de 2012 relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos del ADN en Estonia 9135/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la eficacia del intercambio transfronterizo de información sobre la aplicación de las leyes 10333/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre el décimo informe anual de Eurojust 10360/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre la creación de un Centro Europeo de Ciberdelincuencia 10603/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre la nueva estrategia de la UE en materia de drogas 10231/12 REV 1</p> <p>Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el seno del Consejo de Ministros ACP-UE sobre el estatuto de la República de Sudán del Sur en relación con el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra 10389/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>2012/311/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de Ayuda Alimentaria en relación con la prórroga del Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 1999 10118/12 + REV 1 (hu)</p> <p>2012/305/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, de 29 de mayo de 2000, y del Protocolo al mismo, de 2001 5306/10</p> <p>Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2011/020 ES/Comunidad Valenciana footwear, de España)</p> <p>Propuesta de transferencia de créditos n.º DEC10/2012 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2012 9918/12</p> <p>2012/297/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la posición que debe tomar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE referente a la modificación del anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE 9390/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>2012/425/UE: Decisión del Consejo, de 10 de julio de 2012, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades 9497/12</p> <p>2012/319/UE: Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) y del Protocolo 37 (que contiene la lista prevista en el artículo 101) del Acuerdo EEE 9501/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre una Alianza Mundial contra el abuso sexual de menores en línea 10607/12 + COR 1</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre una utilización más extendida y eficaz del Sistema de Información de Europol (SIE) en la lucha contra la delincuencia transfronteriza 10600/12</p> <p>Sesión n.º 3173 del Consejo de la Unión Europea (MEDIO AMBIENTE), celebrada en Luxemburgo el 11 de junio de 2012</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre la Conferencia Internacional sobre la gestión de los productos químicos 10765/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Conclusiones del Consejo sobre el establecimiento del marco para el Séptimo Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente 11186/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre diversidad biológica y bioseguridad 11189/12</p> <p>Sesión n.º 3174 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Luxemburgo el 12 de junio de 2012</p> <p>2012/306/UE: Decisión del Consejo, de 12 de junio de 2012, relativa a la celebración del nuevo Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Mozambique 18059/11</p> <p>Sesión n.º 3175 del Consejo de la Unión Europea (TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES y ENERGÍA), celebrada en Luxemburgo el 15 de junio de 2012</p> <p>Propuesta de transferencia de créditos n.º DEC 13/2012 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2012 10862/12</p> <p>Sesión n.º 3176 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA y PESCA), celebrada en Luxemburgo el 18 de junio de 2012</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre la cooperación de innovación europea "Productividad y sostenibilidad agrícolas" 10833/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Decisión del Consejo, de 18 de junio de 2012, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se modifica la Decisión de 24 de junio de 2010 10429/12</p> <p>Reglamento (UE) n.º 566/2012 del Consejo, de 18 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (CE) n.º 975/98 relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación 8942/12 + COR 1</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre la protección y el bienestar de los animales 10478/12 ADD 1</p>	
<p>Declaración de Suecia apoyada por las Delegaciones de Bélgica y Austria</p> <p>La estrategia para la protección de los animales que propone la Comisión ofrece una oportunidad de adoptar un enfoque integral para las cuestiones de protección de los animales. Suecia desea dar su apoyo explícito a dicho trabajo. Sin embargo, estamos profundamente decepcionados de que el Consejo no haya podido llegar a un acuerdo sobre una propuesta para mejorar la protección de los animales durante el transporte, en particular porque –según el informe de la Comisión sobre el Reglamento relativo a la protección de los animales durante el transporte– sus presentes disposiciones son incompatibles con los actuales conocimientos científicos en ese ámbito.</p> <p>Resulta esencial que se cumplan las normas vigentes y que el cuerpo de la legislación se actualice continuamente, de acuerdo con los resultados de la investigación en curso, y, además, es extremadamente importante que se limiten los tiempos de viaje, en particular en lo que respecta a los animales para sacrificio y los animales no destetados. En el caso de animales para sacrificio, Suecia desearía que el tiempo de viaje se limitara a un máximo de ocho horas.</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS

Votaciones/Declaraciones hechas públicas

Declaración del Reino Unido

El Reino Unido conviene con la Comisión Europea en que la primera prioridad es mejorar la aplicación de la legislación vigente sobre el bienestar durante el transporte, en toda la UE. No obstante, además, quisiera que se hiciera una revisión de las normas relativas a los viajes largos para adaptarla a las pruebas científicas existentes y nuevas, entre ellas las que pone de relieve el informe reciente de la EFSA, en particular en relación con la revisión del tiempo de viaje a un máximo de 12 horas para los caballos que van al matadero.

Asimismo quisiéramos que se debatiera sobre el aumento de la protección para las crías, en particular los terneros, teniendo en cuenta las propias orientaciones escritas de la Comisión sobre el trato a los terneros no destetados en los viajes largos, y teniendo en cuenta las largas distancias que tienen que recorrer algunos terneros no destetados, que pueden incluir varios ciclos de viajes de 19 horas.

Consideramos importante que las normas se actualicen cuando existan pruebas suficientes en apoyo de dichas actualizaciones. Advertimos que el reciente informe de la EFSA no contiene recomendación alguna en el sentido de que todas las especies importantes que van al matadero deban afrontar la misma duración de viaje en todos los casos.

Declaración de Dinamarca

La estrategia para la protección de los animales que propone la Comisión ofrece una oportunidad de adoptar un enfoque integral para las cuestiones de protección de los animales. Dinamarca desea dar su apoyo explícito a dicho trabajo. Sin embargo, estamos profundamente decepcionados de que el Consejo no haya podido llegar a un acuerdo sobre una propuesta para mejorar la protección de los animales durante el transporte, en particular porque –según el informe de la Comisión sobre el Reglamento relativo a la protección de los animales durante el transporte– sus presentes disposiciones son incompatibles con los actuales conocimientos científicos en ese ámbito.

Resulta esencial que se cumplan las normas vigentes y que el cuerpo de la legislación se actualice continuamente, de acuerdo con los resultados de la investigación en curso, y, además, es extremadamente importante que se limiten los tiempos de viaje, en particular en lo que respecta a los animales para sacrificio y los animales no destetados. En caso de animales para sacrificio, Dinamarca desearía que el tiempo de transporte tuviese un máximo restrictivo.

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS

Votaciones/Declaraciones hechas públicas

Declaración de los Países Bajos

El Gobierno de los Países Bajos lamenta que las conclusiones del Consejo no sean más ambiciosas a favor de un enfoque europeo en relación con el bienestar de los animales. Los Países Bajos habrían preferido unas propuestas de mayor alcance en materia de transporte, endurecimiento de otras normativas vigentes de la EU en el ámbito del bienestar y normas específicas para determinadas clases y categorías de animales.

Por lo que respecta al transporte, los Países Bajos suscriben la declaración de Suecia que cuenta con el apoyo de Bélgica, Austria y Dinamarca.

El Gobierno de los Países Bajos pide a la Comisión Europea que presente lo antes posible propuestas orientadas a limitar a 8 horas el período de transporte de animales destinados al sacrificio.

En relación con la mejora, el endurecimiento y la ampliación de otras normativas vigentes de la UE, los Países Bajos desean pedir a la Comisión que presente un informe de evaluación sobre las directrices de bienestar aplicables a los cerdos, terneros y aves de corral, seguido de propuestas de modificación adecuadas.

Por lo que atañe a las normas específicas para determinadas clases y categorías de animales, los Países Bajos desean pedir a la Comisión -como consecuencia de la conclusión n.º 15 -que elabore con mayor detenimiento propuestas de medidas específicas.

El Gobierno de los Países Bajos entablará consultas con el Parlamento Europeo con el fin de desarrollar una estrategia más ambiciosa.

Sesión n.º 3177 del Consejo de la Unión Europea (EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMIDORES), celebrada en Luxemburgo los días 21 y 22 de junio de 2012

Reglamento (UE) n.º 551/2012 del Consejo, de 21 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 7/2010 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios de la Unión autónomos para determinados productos agrícolas e industriales
10149/12

Reglamento (UE) n.º 552/2012 del Consejo, de 21 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1344/2011 por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca
10150/12

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>2012/408/UE: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (EGF/2012/000 TA 2012 – Asistencia técnica a iniciativa de la Comisión) 10813/12</p>	
<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 541/2012 del Consejo, de 21 de junio de 2012, por el que se da por concluida la reconsideración provisional de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de furfuraldehído originario de la República Popular China y se derogan dichas medidas 10395/12</p>	
<p>Reglamento de Ejecución del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 954/2006 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero, originarias de Croacia, Rumanía, Rusia y Ucrania 10307/12</p>	
<p>Conclusiones del Consejo - Responder a los retos demográficos con una mejor participación de todos en el mercado laboral y en la sociedad 10489/12</p>	
<p>Conclusiones del Consejo sobre igualdad de género y medio ambiente: refuerzo de la toma de decisiones, las cualificaciones y la competitividad en el ámbito de la política de mitigación del cambio climático en la UE 8876/12 + REV 2 (hu)</p>	
<p>Conclusiones del Consejo sobre la repercusión de la resistencia a los agentes antimicrobianos en el sector de la salud humana y en el sector veterinario - Una perspectiva de "Salud Única" 10347/12 + REV 1 (nl) + COR 1</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Sesión n.º 3178 del Consejo (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Luxemburgo el 22 de junio de 2012</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas) 10905/12 + COR 1 (fi)</p> <p>2012/375/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda 11071/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre el Mercado Único de los servicios 11224/12</p> <p>2012/353/UE: Decisión del Consejo, de 22 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldova por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldova sobre la facilitación de la expedición de visados 10868/12</p> <p>Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptar la Unión Europea en el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, en lo que se refiere al funcionamiento del Foro de la Sociedad Civil y a la constitución de un Grupo de Expertos para examinar cuestiones pertenecientes al ámbito de aplicación del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible 9656/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Recomendación del Consejo, de 10 de julio de 2012, relativa a la aplicación de las orientaciones generales de política económica por los Estados miembros cuya moneda es el euro 11061/12</p>	
<p>2012/369/UE: Decisión del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se deroga la Decisión 2010/285/UE sobre la existencia de un déficit excesivo en Alemania 11079/12</p>	
<p>2012/370/UE: Decisión del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se deroga la Decisión 2010/422/UE sobre la existencia de un déficit excesivo en Bulgaria 11080/12</p>	
<p>2012/323/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2012, por la que se levanta la suspensión de los compromisos del Fondo de Cohesión en favor de Hungría 10850/12</p>	
<p>Sesión n.º 3179 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS EXTERIORES), celebrada en Luxemburgo el 25 de junio de 2012</p>	
<p>Conclusiones del Consejo relativas al conjunto de medidas sobre la Política Europea de Vecindad (PEV) 11845/12</p>	
<p>Conclusiones del Consejo sobre Asia Central 11857/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión Europea y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a negociar, en nombre de la Unión Europea, las disposiciones de un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra parte, que sean competencia de la Unión Europea 10812/12</p>	
<p>Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, por la que se autoriza a la Comisión Europea a negociar, en nombre de los Estados miembros, las disposiciones de un Acuerdo Marco entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra parte, que sean competencia de los Estados miembros 10814/12</p>	
<p>Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, y a la aplicación provisional de su parte IV relativa al comercio 16374/11 + COR 1 (it)</p>	
<p>Conclusiones del Consejo relativas al Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) 11816/12</p>	
<p>Conclusiones del Consejo sobre Siria 11800/12</p>	
<p>Conclusiones del Consejo sobre Egipto 11798/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Conclusiones del Consejo sobre Pakistán 11719/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre Bosnia y Herzegovina 11843/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre Derechos humanos y democracia 11417/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre la RDC 11795/12</p> <p>Sesión n.º 3180 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Luxemburgo el 26 de junio de 2012</p> <p>Decisión del Consejo Europeo por la que se modifica el estatuto de Mayotte respecto de la Unión Europea 10998/12</p> <p>Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Turquía sobre readmisión de residentes ilegales 10676/12</p> <p>Conclusiones del Consejo sobre el Informe de la Comisión relativo a la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en 2011 10935/12 + COR 1</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 558/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 102/2012 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de acero originarios, entre otros países, de la República Popular China, ampliado a las importaciones de cables de acero procedentes, entre otros países, de la República de Corea, hayan sido o no declarados originarios de la República de Corea 10520/12</p>	
<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 567/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 917/2011 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de baldosas de cerámica originarias de la República Popular China, al añadir una empresa a la lista de productores de la República Popular China que figuran en el anexo I 10523/12</p>	
<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 559/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se pone término a la reconsideración provisional parcial de las medidas compensatorias aplicables a las importaciones de determinados politereftalato de etileno (PET) originario, entre otros países, de la India 10528/12 + COR 1</p>	
<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 560/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se pone término a la reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario de la India 10533/12</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 585/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Rusia y Ucrania, a raíz de una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009, y se da por concluido el procedimiento de reconsideración por expiración relativo a las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Croacia 10895/12 + COR 1 (it)</p>	
<p>Reglamento de Ejecución (UE) n.º 626/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 349/2012 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tartárico originario de la República Popular China 11196/12</p>	
<p>Conclusiones del Consejo sobre la conclusión de la revisión de la Estrategia de la Unión Europea para la región del Mar Báltico 10054/12 + COR 1 (de) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 + ADD 2</p>	
<p>Reglamento (UE, Euratom) n.º 577/2012 del Consejo, de 26 de junio de 2012, por el que se ajustan los coeficientes correctores aplicables a la remuneración y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea 10944/12</p>	
<p>2012/430/UE: Decisión del Consejo, de 26 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión Mixta UE-AELC en relación con la adopción de una Decisión por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito 11169/12 + COR 1</p>	

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS
JUNIO DE 2012**

OTROS ACTOS	Votaciones/Declaraciones hechas públicas
2012/431/UE: Decisión del Consejo, de 26 de junio de 2012, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Comisión Mixta UE-AELC en relación con la adopción de una Decisión por la que se modifica el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito 11170/12 + COR 1 Conclusiones del Consejo sobre Montenegro 11900/12	